

Nº 28/2014

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE BORDAS, LIMPIEZA Y DESALOJO DE MATERIAL, EN COMPLEJO URBANO ALTA VISTA FASE 5, LOS ALMENDROS ETAPA II, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Y

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

NOSOTROS, GERSON
MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de departamento de
con Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República;; y JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de años de edad,
del domicilio de Departamento de con Documento
Único de Identidad número

actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que en el curso del presente Convenio se denominará "FONAVIPO" o el Fondo; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria

cuya personería es legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: a) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos,



[Firma manuscrita]

publicado en el Diario Oficial número noventa y cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal de FONAVIPO e intervenir en los actos y contratos que FONAVIPO celebre, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo de FONAVIPO; b) Constancia expedida por el Presidente de la Junta Directiva del Fondo, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, de la cual consta que mediante acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, del acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho/ doce/ dos mil doce, de sesión de Junta Directiva, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, se me nombró, como Director Ejecutivo del FONAVIPO por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y c) Acuerdo de la Junta Directiva del FONAVIPO, número siete mil ciento veintisiete/ ochocientos ochenta y nueve, del acta número ochocientos ochenta y nueve/ novecientos catorce/ cero cinco/ dos mil catorce, de la sesión de Junta Directiva del Fondo, celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil catorce, por medio del cual se me autoriza para suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- IV. Que el Fondo tiene por objetivo fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, el acceso al crédito que les permita solucionar su problema de vivienda y procurar las condiciones más favorables para el financiamiento habitacional de interés social.
- V. Que en el marco del programa "casa para todos", FONAVIPO ha desarrollado un proyecto habitacional identificado como "Complejo Urbano Alta Vista Fase 5 los Almendros Etapa II", localizado en el kilómetro 9 ½, Carretera de Oro, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.



- VI. Que FONAVIPO mediante nota de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, le solicitó al ministerio colaboración para realizar Proyecto de "Construcción de Bordas, Limpieza y Desalojo de Material, en Complejo Urbano Alta Vista Fase 5, Los Almendros Etapa II, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador", a efecto de contrarrestar entre otros riesgos y daños en viviendas, azolve en las calles, contaminación por polvo en el ambiente así como también mejorar el entorno del proyecto.
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha tres de julio de dos mil catorce suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE BORDAS, LIMPIEZA Y DESALOJO DE MATERIAL, EN COMPLEJO URBANO ALTA VISTA FASE 5, LOS ALMENDROS ETAPA II, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado a la limpieza de material de arrastre depositado en la calle principal y pasajes de la Urbanización Los Almendros Etapa II, así como prevenir que dicho material continúe depositando. En dicho lugar se ejecutarán las siguientes actividades: Construcción de 50 metros lineales de borda y limpieza y desalojo de 1,000 metros cúbicos de material.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (17, 538.84 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un técnico de campo, tres motoristas de vehículo pesado, dos operadores de equipo de terracería, dos motoristas de cabezal y rastra, un caporal y diez auxiliares de campo, a un costo estimado de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2,321.70 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: un camión de volteo de 10 M³, un camión de volteo de 5 M³, un camión de baranda, un rodo mixto, retroexcavadora neumática, dos cabezales y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de

CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (14,243.64 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.

3. **Uniformes para los trabajadores:** El ministerio suministrará diecinueve gorras y diecinueve camisetas, a un costo estimado de CIENTO VEINTITRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (123.50 USD).
4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
5. **Administración del proyecto:** El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por FONAVIPO como supervisor del proyecto.
6. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (850.00 USD).

De FONAVIPO.

FONAVIPO, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (4 200 00 USD), en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Materiales:** FONAVIPO, aportará los materiales siguientes: 1,000 galones de aceite diesel. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (4,200.00 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
2. **Resguardo de la Maquinaria:** FONAVIPO proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuido y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto.

TERCERA: COORDINADORES

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada Institución, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su



complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de quince días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte de FONAVIPO, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y FONAVIPO por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y continuará su conteo hasta que sea acordada la reanudación del proyecto.

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

FONAVIPO deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas para el presente año.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

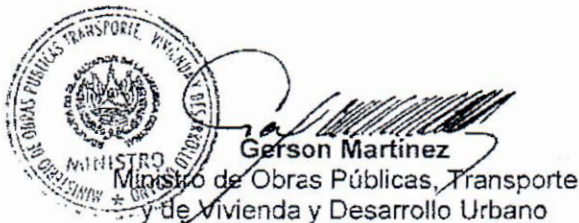
- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Planteo conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al FONAVIPO: al Señor Director Ejecutivo o a quien éste designe, en Alameda Juan Pablo II entre 37ª y 39ª Avenida Norte, Edificio FONAVIPO, San Salvador, departamento de San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

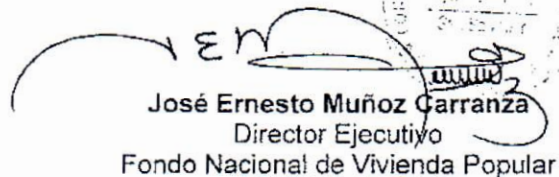
DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil catorce.



Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



José Ernesto Muñoz Garranza
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda Popular

ANEXO 1

Construcción de bordas, limpieza y desalojo de material, en Complejo Urbano Alta Vista
Fase 5, Los Almendros Etapa II,
Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador

Abel...
Ing. Wilfredo Cardena V.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Construcción de borda	50	ML
Limpieza y desalojo de material	1,000	M3

LONGITUD (ML):

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Días	Subtotal	
Motorista de vehículo pesado	3	\$ 13.45	30	\$ 403.50	MOPTVDU
Operador de equipo de terracería	2	\$ 14.60	20	\$ 292.00	MOPTVDU
Motorista de cabezal y rastra	2	\$ 13.45	4	\$ 53.80	MOPTVDU
Caporal	1	\$ 11.60	10	\$ 116.00	MOPTVDU
Auxiliar de campo	10	\$ 11.08	100	\$ 1,108.00	MOPTVDU
Técnico de campo	1	\$ 34.84	10	\$ 348.40	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 2,321.70	

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Días	Sub-Total	
Camión de volteo 10 m ³	1	\$ 284.08	10	\$ 2,840.80	MOPTVDU
Camión de volteo 5 m ³	1	\$ 216.96	10	\$ 2,169.60	MOPTVDU
Camión de baranda	1	\$ 180.80	10	\$ 1,808.00	MOPTVDU
Rodo mixto	1	\$ 309.92	5	\$ 1,549.60	MOPTVDU
Cabezal y rastra	2	\$ 516.56	4	\$ 2,066.24	MOPTVDU
Pick-up	1	\$ 40.00	10	\$ 400.00	MOPTVDU
Retroexcavadora neumática	1	\$ 340.94	10	\$ 3,409.40	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 14,243.64	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	1,000	Galón	\$ 4.20	\$ 4,200.00	FONAVIPO
SUBTOTAL				\$ 4,200.00	

UNIFORMES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Gorras	19	c/u	\$ 2.50	\$ 47.50	MOPTVDU
Camisetas	19	c/u	\$ 4.00	\$ 76.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 123.50	

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL \$ 850.00 MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 17,538.84
	FONAVIPO	\$ 4,200.00
Total...		\$ 21,738.84



CONVENIOS

ARCHIVO

PARA: SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

DE: ING. NELSON MALDONADO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA

ASUNTO: FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Nº 28/2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE BORDAS, LIMPIEZA Y DESALOJO DE MATERIAL, EN COMPLEJO URBANO ALTA VISTA FASE 5, LOS ALMENDROS ETAPA II, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

FECHA: 29 DE JULIO DE 2014

RECIBIDO
DIRECCION DE MANTENIMIENTO
DE LA OBRA PUBLICA
FECHA: 13 AGO 2014
HORA: 10:40
FIRMA: Giora Penado

RECIBIDO
DESPACHO SEÑOR MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS
FECHA: 12 AGO 2014
HORA: 10:28 am
FIRMA: Reina Martinez